

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

**N° 00229-2023-GSF-OSITRAN**

Lima, 08 de noviembre de 2023

**VISTO:**

Las Cartas N° S/N de fecha 12 y 20 de octubre de 2023, remitidas por la aerolínea United Airlines Inc. Suc. Del Perú, el Memorando N° 00438-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 02176-2023-JCA-GSF-OSITRAN emitido por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de Ositrán;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula en su artículo 17 las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Ositrán aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad);

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado Peruano y LAP;

Que, mediante Carta N° S/N, recibida el 12 de octubre de 2023, la aerolínea United Airlines solicitó la emisión de un Mandato de Acceso para prestar el servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (almacenes para equipaje rezagado) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el mismo que ha sido presentado a través de la Sede Digital del Ositrán y registrado como documento de carácter confidencial;

Que, mediante Oficio N° 00258-2023-GG-OSITRAN, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia General de Ositrán observó la solicitud de confidencialidad presentada por United, señalando que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Carta N° S/N de fecha 20 de octubre de 2023, UNITED AIRLINES remitió la documentación requerida por la Gerencia General de OSITRAN en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Confidencialidad de OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 00438-023-GAJ-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica informó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que la solicitud formulada por UNITED AIRLINES cumple con los requisitos de forma previstos en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad, a fin de que el órgano competente se pronuncie sobre dicho carácter confidencial;

Que, mediante Oficio N° 10055-2023-GSF-OSITRAN, de fecha 02 de noviembre de 2023, se requirió a la aerolínea que realice precisiones respecto a su solicitud de confidencialidad con relación a si la misma se adecúa a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán;

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, mediante Carta S/N recibida el 06 de noviembre de 2023, UNITED AIRLINES indicó que el Anexo sobre el cual se debe declarar la confidencialidad es el Anexo N° 07 – Informe de la “Propuesta de Cargo de Acceso correspondiente al servicio de alquiler de almacenes para el depósito para el equipaje rezagado”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Confidencialidad señala los supuestos por los que se puede determinar que cierta información pueda declararse como confidencial;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad establece el contenido mínimo que debe de tener la solicitud para declarar determinada información como confidencial;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 02176-2023-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la información fue remitida por la aerolínea UNITED AIRLINES en el marco de un proceso emisión de Mandato de Acceso para para el uso de facilidades esenciales para la prestación del servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (arrendamiento de almacenes para el depósito de equipajes rezagados), en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, de acuerdo con la evaluación efectuada en el mencionado informe, la aerolínea UNITED AIRLINES no ha presentado información clara y precisa en su solicitud de confidencialidad respecto a los supuestos sobre los cuales solicita se declare la misma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 9 del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán, no correspondiendo a nuestra entidad sustituir al interesado en la fundamentación de su solicitud;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Confidencialidad establece que es la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el órgano competente para calificar la información que se encuentre dentro de los supuestos considerados como datos personales;

Que, así también, el numeral 13 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; establece que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene como función resolver las solicitudes de información confidencial, no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia, conforme a la normativa de la materia;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, esta Gerencia manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar improcedente la solicitud de confidencialidad presentada por la aerolínea UNITED AIRLINES INC. SUC. DEL PERÚ respecto a la información remitida mediante Cartas N° S/N recibidas el 12 y 20 de octubre de 2023, en el marco de la solicitud de mandato de acceso

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositrان.gov.pe](http://www.ositrان.gov.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

para prestar el servicio esencial de atención de tráfico de pasajeros y equipaje en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00164-2023-JCA-GSF-OSITRAN a la aerolínea UNITED AIRLINES INC. SUC. DEL PERÚ.

**TERCERO:** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por  
ERNESTO MAMANI OSORIO  
Supervisor Económico Financiero  
Jefatura de Contratos Aeroportuarios

Visado por  
OSCAR OCHOA OCHOA  
Asesor Legal  
Jefatura de Contratos Aeroportuarios

Visado por  
DANILO CAMPOS FLORES  
Jefe de Contratos Aeroportuarios  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N.T. 2023130910



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

